



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de septiembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JORGE RICARDO PARRA SEPULVEDA Y HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO con el memorial presentado por el demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00038-00
Demandante: Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado: Jorge Ricardo Parra Sepúlveda y Héctor Fabio Álvarez Orozco
Decisión: terminación por pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, seis (6) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, en su condición de parte demandante con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del mismo

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto del 10 de mayo de 2021 comunicadas mediante oficios números 0572 y 0573. No habrá lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Dado que se ha entregado el título valor no es necesario ordenar su entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JORGE RICARDO PARRA SEPULVEDA Y HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se termina el presente proceso por pago de la obligación, y se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY SEPTIEMBRE 7- 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario